

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN DE COMERCIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO DE AFILIACIÓN") QUE CELEBRA POR UNA PARTE BANCO PAGATODO, SA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EN LO SUCESIVO "PAGATODO"), Y POR LA OTRA EL CLIENTE CUYO NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN APARECEN EN LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CARATULA (EN LO SUCESIVO EL CLIENTE O EL AFILIADO) AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Declaraciones

I. Declara "PAGATODO" que:

- Es una Institución de Banca Múltiple constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que su representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato de Afiliación, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- Está dispuesto a proporcionar los servicios objeto del presente Contrato a "EL CLIENTE", y tiene la capacidad y experiencia necesarias para prestarlos.
- Que está en disposición de ofrecer a "EL CLIENTE" el servicio de procesamiento de tarjetas de crédito y débito, emitidas por bancos tanto nacionales como extranjeros afiliados a las corporaciones VISA y MASTERCARD o a cualquier otro emisor con el que "PAGATODO" celebre convenios al efecto; como medio de pago por los bienes y/o servicios que EL CLIENTE preste a los usuarios de las tarjetas.
- Que su página de Internet es www.bancopagatodo.com, página de internet en donde podrá revisar las cuentas oficiales de las redes sociales que "PAGATODO" tiene activas.
- Ya Bank es una marca registrada, operada por Banco PagaTodo, S.A. Institución de Banca Múltiple.

II. Declara "EL CLIENTE" que:

- Exclusivo Personas Físicas.** Es una persona física con la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato de Afiliación
- Exclusivo Personas Morales.** Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que sus(s) representantes(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato de Afiliación, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- En caso de establecimientos que a la fecha de firma de este Contrato de Afiliación ya se encuentren afiliados:
 - dará por terminada cualquier relación jurídica que tengan por objeto la prestación de servicios similares a los que son materia del presente Contrato de Afiliación, y
 - las operaciones que se encuentren en trámite de operación, se sujetarán a los términos y condiciones del presente Contrato de Afiliación, así como las políticas y procedimientos para el procesamiento, autorización y liquidación de transacciones en moneda nacional de tarjetas crédito y/o en su caso, débito, en lo que les resulte aplicable.
- Los bienes y/o servicios que ofrecerá al público y que cobrará a través del Dispositivo: (i) son de procedencia lícita, por lo que en cualquier momento "PAGATODO" podrá solicitarle que demuestre dicha aseveración; y (ii) se encuentran dentro del comercio, de conformidad con lo establecido para tales efectos en la legislación aplicable. Por lo tanto, "EL CLIENTE" libera expresamente y se obliga a responder y a sacar en paz y a salvo a "PAGATODO" de cualquier reclamación, queja, denuncia o acción emprendida por cualquier tercero relacionada con los bienes y/o servicios comercializados por "EL CLIENTE".

De acuerdo con las declaraciones anteriores, las partes en este acto se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

PRIMERA. - TÉRMINOS Y DEFINICIONES. Los términos del presente contrato serán definidos en el Anexo 1 de "Términos y Definiciones" que se adjunta al presente contrato.

CAPÍTULO II. SERVICIOS

SEGUNDA. - OBJETO. "EL CLIENTE" se obliga ante "PAGATODO" a aceptar que los Tarjetahabientes mediante el uso de Tarjetas emitidas por quien tenga el carácter de Emisor, paguen el importe de las compras, consumos o servicios que soliciten de "EL CLIENTE", mediante la suscripción de Pagarés de Venta, y cuyos formatos hayan sido autorizados por "PAGATODO" y comunicados oportunamente a "EL CLIENTE". Dichos Pagarés de Ventas se emitirán a la orden del Emisor y a través de los Dispositivos según sea el caso. "PAGATODO" tendrá el derecho, pero no la obligación de incluir, eliminar o modificar otros tipos o marcas de Tarjetas que puedan ser aceptadas, mediante aviso por escrito que dirija a "EL CLIENTE" en tal sentido oportunamente y con la anticipación debida. De igual manera "PAGATODO" podrá incluir en el futuro la posibilidad de que "EL CLIENTE" se encuentre obligado a aceptar pagos a través de sistemas o procedimientos diversos a los aquí descritos.

"EL CLIENTE" podrá optar por aceptar como medio de pago de los bienes y servicios que ofrece: i) sólo Tarjetas de Débito; ii) sólo Tarjetas de Crédito, o bien iii) Tarjetas de Débito, Tarjetas de Crédito y/o Tarjetas de Servicio, lo cual deberá de informar por escrito a "PAGATODO" con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su aceptación. En caso de que "PAGATODO" no reciba comunicación escrita de "EL CLIENTE" sobre las Tarjetas que aceptará como medio de pago, se dará por entendido que "EL CLIENTE" aceptará como medio de pago la totalidad de las Tarjetas descritas en el inciso iii) del presente párrafo.

TERCERA. - TRANSACCIONES. A la firma del presente Contrato de Afiliación, "PAGATODO" proporcionará a "EL CLIENTE", el número de afiliación que se indica en la Solicitud de Afiliación o Anexo que forma parte del presente Contrato de Afiliación que será el número de identificación bajo el cual "EL CLIENTE" realizará todas las operaciones consignadas en el presente contrato. No obstante, cuando a juicio de "PAGATODO" la operación normal de "EL CLIENTE" así lo requiera, "PAGATODO" podrá asignar a "EL CLIENTE" dos o más números de afiliación al amparo de este mismo documento, los cuales, de ser el caso, se darán a conocer a través del Estado de Cuenta correspondiente, y se tendrán por aceptados a partir del momento en que "EL CLIENTE" realice alguna operación utilizando el número de afiliación de que se trate.

“PAGATODO” tendrá el derecho de cobrar en cualquier tiempo, la Comisión que corresponda al tipo de Tarjeta utilizada para realizar cualquier pago.

“EL CLIENTE” se obliga a que los Tarjetahabientes podrán adquirir bienes y/o servicios en su establecimiento utilizando para tal efecto la Tarjeta Inteligente que, en su caso, de acuerdo con la disponibilidad de “PAGATODO”, sujeto a lo que se señala en este Contrato de Afiliación y siempre de acuerdo con las posibilidades que a este respecto presente la tecnología aplicable en el momento de que se trate, el Emisor entregue a sus Tarjetahabientes a efecto de que éstos puedan adquirir bienes y/o servicios utilizando una Tarjeta Inteligente proporcionando su NIP o Firma Electrónica en el Dispositivo, la cual tendrá plena validez para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual menciona que la sustitución de la Firma Autógrafa por medios de identificación relacionados con medios electrónicos producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. En ocasiones el Tarjetahabiente podrá adquirir el bien y/o servicio a través de la suscripción directa del Comprobante que a tal efecto genere el Dispositivo, sin necesidad de digitar en el Equipo el NIP o Firma Electrónica.

CUARTA. - RESTRICCIONES DEL SERVICIO. “EL CLIENTE” no utilizará el Dispositivo para recibir pagos de mercancías y servicios que:

- (i) contengan tabaco y sean adquiridos a través de internet,
- (ii) sean relativos a pornografía, incluidos clubs de servicios sexuales, servicios de compañía, prostitución, revistas, vídeos o imágenes con contenido pornográfico y juguetes sexuales cuando estos productos sean los únicos productos comercializados,
- (iii) sean relativos a tiempo compartido,
- (iv) sean medicamentos con receta (salvo que el vendedor cuente con todas las autorizaciones aplicables para el suministro de dichos medicamentos y el suministro se realice en cumplimiento de las leyes y normas aplicables) o drogas,
- (v) sean relativos a citas (incluidas citas sexuales),
- (vi) sean armas,
- (vii) sean relativos a juegos, apuestas, loterías, bingo y otros servicios de casino (no es aplicable a operaciones de juego y lotería realizadas de conformidad con todas las leyes aplicables y autorizados por todas las autoridades regulatorias aplicables),
- (viii) sean relativos a los denominados servicios de anonimato,
- (ix) sean relativos a vales (“vouchers”) con una duración superior a 36 meses,
- (x) sean relativos a monedas virtuales,
- (xi) sean relativos a bailes eróticos o servicios comparables,
- (xii) constituyan servicios financieros, o
- (xiii) se encuentren prohibidos por ley o, a la exclusiva discreción de “PAGATODO”, planteen cualquier duda desde un punto de vista de riesgos, quejas o de reputación.

QUINTA. - DISPOSITIVO. “EL CLIENTE” adquirirá del Prestador de Servicios de Valor Agregado el Dispositivo necesario para la realización de las Transacciones materia del presente Contrato de Afiliación, el cual se entregará en los términos y condiciones que pacte con este último, así como lo establecido en el presente Contrato de Afiliación en lo que no se contraponga.

SEXTA. - INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO. La instalación del dispositivo será a cargo del Prestador de Servicios de Valor Agregado o bien un tercero que, de común acuerdo, este último y “EL CLIENTE” elijan. El Dispositivo en caso de ser una Terminal Punto de Venta será instalada en el domicilio que “EL CLIENTE” ha señalado en la Solicitud de Afiliación, no obstante “EL CLIENTE” podrá mover de ubicación el Dispositivo ya sea Terminal Punto de Venta o Dispositivo Móvil, sin embargo, su utilización estará limitada al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en el entendido de que si a juicio de “PAGATODO” se registraran actividades inusuales por la ubicación, número y monto de las Transacciones realizadas, “EL CLIENTE” se obliga a comprobar a la entera satisfacción de “PAGATODO” su actividad comercial y forma de uso del Dispositivo.

CAPÍTULO III. DISPOSITIVO MÓVIL

SÉPTIMA. - USO DEL DISPOSITIVO MÓVIL. “PAGATODO” o el Prestador de Servicios de Valor Agregado podrán suministrar según su disponibilidad, un Dispositivo Móvil a “EL CLIENTE” o Persona Autorizada para acceder al servicio a través de la aplicación para teléfonos móviles suministrada por “PAGATODO”.

La capacidad de “EL CLIENTE” o Persona Autorizada de acceso al servicio a través de un teléfono móvil dependerá de los servicios de terceros recibidos por “EL CLIENTE”. Dicho tercero podrá realizar cargos al Afiliado por acceder al servicio (ej. Para acceder y transferir datos en Internet). En cuyo caso, “EL CLIENTE” será el único responsable del pago de los cargos generados por cualquier tercero. La utilización del servicio por “EL CLIENTE” también podrá estar sujeta a los términos pactados entre él y su proveedor de servicios de telefonía móvil. “EL CLIENTE” se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas del teléfono móvil que “PAGATODO” le dé a conocer para el correcto funcionamiento del Dispositivo Móvil, lo anterior en el entendido de que “EL CLIENTE” será el único responsable de los costos que le genere la adquisición y uso del teléfono móvil, el cual en ningún caso será proporcionado por “PAGATODO”.

CAPÍTULO IV. CUENTA

OCTAVA. - AUTORIZACIÓN. “EL CLIENTE” deberá designar una Cuenta en la cual expresamente autorizará a “PAGATODO” para que realice la liquidación de las Transacciones que se realicen al amparo del presente Contrato de Afiliación, bajo alguno de los dos esquemas siguientes autorizados por “PAGATODO” y sujetos a su disponibilidad:

- a) **CUENTA PROPIA.** En caso de que “EL CLIENTE” posea una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista de cualquier tipo contratada con “PAGATODO” y la información de ésta hubiere quedado asentada en la Solicitud de Afiliación o en algún otro Anexo autorizado por “PAGATODO”, “EL CLIENTE” autoriza expresamente a “PAGATODO” para que realice la liquidación de las Transacciones en ella, debiendo “EL CLIENTE” de mantener en todo momento fondos suficientes en la Cuenta Propia para la liquidación de las Transacciones previstas en este Contrato de Afiliación y para realizar los cargos, ajustes y abonos derivados de los Contracargos, devoluciones, ajustes, cuotas, tasas de descuento y/o penalizaciones de las Redes de Pago, y cualquier otra cantidad que sea debida conforme a lo pactado en el presente Contrato de Afiliación. De conformidad con lo previsto en el artículo 2596 del Código Civil Federal, “EL CLIENTE” autoriza de manera irrevocable a “PAGATODO” a realizar cargos, ajustes y abonos a la Cuenta Propia con el propósito de liquidar pagos o cargar cantidades debidas por “EL CLIENTE” conforme al presente Contrato de Afiliación. Las autorizaciones aquí previstas permanecerán vigentes aún después de la terminación del Contrato de Afiliación y hasta en tanto sean cumplidas en su totalidad las obligaciones de “EL CLIENTE” con “PAGATODO”.
- b) **CUENTA DE TERCERO.** En caso de que “EL CLIENTE” no posea una Cuenta Propia o bien así hubiera quedado especificado por las partes en la Solicitud de Afiliación, este último autoriza expresamente a “PAGATODO” para que lleve a cabo la liquidación de las Transacciones mediante el depósito a la cuenta contratada por el Prestador de Servicios de Valor Agregado, la cual se especifica en la Solicitud de Afiliación o en algún otro Anexo autorizado por “PAGATODO”, en este caso la liquidación y depósito que resulte de las

Transacciones, se llevará a cabo realizando de forma previa la deducción de los cargos, ajustes y abonos derivados de los Contracargos, devoluciones, ajustes, cuotas, tasas de descuento y/o penalizaciones de las Redes de Pago, y cualquier otra cantidad que sea debida conforme a lo pactado en el presente Contrato de Afiliación. En caso de Contracargos o cualquier otro ajuste que fuera realizado de forma posterior de la fecha de liquidación de las Transacciones a la Cuenta de Tercero, su tratamiento se realizará de conformidad con lo pactado entre el Prestador de Servicios de Valor Agregado y "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" en caso de haber autorizado realizar la liquidación de las Transacciones en la Cuenta de Tercero, reconoce y acepta que la obligación de "PAGATODO" respecto a las Transacciones efectuadas, concluirá una vez que sea depositada la cantidad que resulte al Prestador de Servicios de Valor Agregado, por lo que en caso de aclaraciones o reclamaciones estas deberán ser dirigidas al Prestador de Servicios de Valor Agregado.

NOVENA. - CAMBIO DE CUENTA. "EL CLIENTE" debe obtener la autorización previa de "PAGATODO" para cambiar la Cuenta para la realización de la liquidación de las Transacciones efectuadas a amparo del presente Contrato de Afiliación, en el entendido de que deberá ser una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista de cualquier tipo contratada con "PAGATODO" y de la cual sea titular "EL CLIENTE". Si "EL CLIENTE" no obtiene el consentimiento de "PAGATODO", éste último podrá terminar inmediatamente el Contrato de Afiliación sin notificación a "EL CLIENTE" y "PAGATODO" podrá tomar cualquier medida que considere conveniente.

"EL CLIENTE" podrá cambiar en cualquier momento la Cuenta Propia o Cuenta de Tercero en la que se realizará la liquidación de las Transacciones por cualquier otro tipo de cuenta de depósito bancario de dinero a la vista contratada por él con "PAGATODO", para lo cual "EL CLIENTE" deberá proporcionar la información de la nueva Cuenta Propia. Una vez que "PAGATODO" reciba la notificación por escrito de "EL CLIENTE" del cambio de la Cuenta, realizará los cambios en los sistemas correspondientes, lo cual, tomará hasta un plazo de diez (10) días hábiles para que dicho cambio aparezca reflejado en el sistema. "EL CLIENTE" podrá solicitar a "PAGATODO" confirmación por escrito de la autorización para el cambio de la cuenta. "PAGATODO" deberá depositar en la nueva Cuenta Propia todos los fondos correspondientes a los Pagarés de Venta.

DÉCIMA. - RESTRICCIONES DE PAGO. "PAGATODO" tiene derecho de retrasar a su entera discreción, los abonos a la Cuenta Propia o la Cuenta de Tercero resultantes de la liquidación de las Transacciones.

"EL CLIENTE" autoriza irrevocablemente a "PAGATODO" a realizar o suspender cualquier cargo o ajuste a la Cuenta Propia para realizar abonos anticipados. "PAGATODO" realizará abonos a la Cuenta Propia o la Cuenta de Tercero conforme al presente Contrato de Afiliación. "EL CLIENTE" autoriza y designa irrevocablemente a "PAGATODO" para cobrar cualquier cantidad del Emisor, el Tarjetahabiente o la institución financiera del Tarjetahabiente, que se derive de las Transacciones. "PAGATODO", a su entera discreción podrá provisionalmente abonar a la Cuenta Propia o Cuenta de Tercero según sea el caso las cantidades de la Transacción durante el proceso de cobranza, sujeto a recibir el pago final y sujeto a todos los Contracargos, devoluciones, ajustes, cuotas, tasas y/o penalizaciones de las Redes de Pago, y cualquier otra cantidad que sea debida conforme al Contrato de Afiliación.

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE PAGO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES. "PAGATODO" deberá depositar a la Cuenta todos los fondos correspondientes a los Pagarés de Venta que cumplan con los requisitos establecidos en el Contrato de Afiliación y en las Regulaciones de las Redes de Pago menos los Contracargos, Comisiones, devoluciones, ajustes, cuotas, tasas y/o penalizaciones de las Redes de Pago, y cualquier otra cantidad que sea debida conforme al Contrato de Afiliación. "EL CLIENTE" reconoce que es responsable de cualquier cantidad debida a "PAGATODO" conforme al Contrato de Afiliación y que se derive de la realización o procesamiento de Transacciones.

"PAGATODO" recibirá las Transacciones efectuadas con los Medios de Pago en depósito en la Cuenta bajo la condición jurídica de "salvo buen cobro", "PAGATODO" realizará la liquidación en favor de "EL CLIENTE" con valor 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a la fecha y hora en la cual se realice la transmisión del lote, en el entendido que "PAGATODO" no estará obligado a efectuar la liquidación dentro de ese plazo cuando el Emisor no hubiere liquidado a su vez a "PAGATODO", el o las Transacciones de que se trate.

"PAGATODO" deducirá, antes de acreditar las cantidades resultantes de las Transacciones, el importe de las Comisiones que se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda a las mismas. La Comisión podrá ser modificada por "PAGATODO", de acuerdo a la facturación total y al monto promedio de los Pagarés de Venta de "EL CLIENTE", con base en las condiciones del mercado, previo aviso por escrito que se proporcione a "EL CLIENTE" en términos de la cláusula TRIGÉSIMA de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ABONO PROVISIONAL. "EL CLIENTE" reconoce que todos los abonos de recursos que sean proporcionados a "EL CLIENTE" son provisionales y sujetos a reversión en el supuesto que "PAGATODO" no reciba el pago correspondiente de las cantidades liquidadas de las Redes de Pago.

"EL CLIENTE" reconoce que todos los abonos a la Cuenta Propia se encuentran sujetos a ajustes por errores de cálculo (incluidos los rechazados) y a Contracargos conforme a lo previsto en el Contrato, las leyes y en las Regulaciones de las Redes de Pago, independientemente de si la transacción es Contracargada por el Emisor o el Tarjetahabiente. "EL CLIENTE" autoriza a "PAGATODO" a realizar las deducciones a la Cuenta, o a retener o compensar cualquier cantidad debida a "EL CLIENTE" de acuerdo con el Contrato de Afiliación, tanto como sean necesarios para recuperar cualquier cantidad que haya sido previamente abonada a la Cuenta por cualquier Transacción. Consecuentemente "PAGATODO" puede condicionar los abonos de Pagarés de Venta individuales o grupales. El abono final por Pagarés de Venta será realizado a entera discreción de "PAGATODO".

DÉCIMA TERCERA. - POLÍTICAS DE OPERACIÓN. "EL CLIENTE" deberá de observar las siguientes políticas de operación en la realización de las Transacciones, el uso del Dispositivo y en el tratamiento de los Medios de Pago aceptados:

- Verificar la validez y que no exista alteración o mutilación de las Tarjetas, así como que se encuentren vigentes a la fecha de inicio y vencimiento. En ningún caso "EL CLIENTE" podrá pedir al titular como medio para verificar la validez de la Tarjeta, que revele su número confidencial, en dado caso y sólo cuando el Medio de Pago empleado sea una Tarjeta Inteligente y el Dispositivo sea una Terminal Punto de Venta y cuente con esa funcionalidad, podrá pedir que el propio Tarjetahabiente digite dicho número confidencial.
- Que exista firma y no evidenciar en la tirilla localizada en el reverso de la Tarjeta borraduras ni presentar las palabras "VOID" o "NULA" y, en su caso, verificar que el número ahí detallado sea el mismo que aparezca al frente de la Tarjeta, así como comparar los primeros cuatro dígitos del número de tarjeta grabado, con los cuatro dígitos impresos ya sea encima o debajo del número de tarjeta.

- Toda vez que en la realización de las Transacciones la autorización se obtiene de manera automática a través del Dispositivo, "EL CLIENTE" deberá verificar que el número de autorización efectivamente aparezca en el documento emitido, en caso de Terminal Punto de Venta, este se muestra de forma impresa, en caso de Dispositivo Móvil, de forma electrónica a través del teléfono móvil o bien vía correo electrónico, en el entendido que de no aparecer el número de autorización correspondiente, la operación deberá ser anulada, debiendo nuevamente realizar su procesamiento en términos del presente Contrato de Afiliación.
- Elaborar los pagarés, notas de venta, fichas de compra o cualquier otro instrumento en que se haga constar alguna operación, precisamente en la fecha en que haya obtenido la clave de autorización asignada a dicha operación.
- Verificar que los datos que aparezcan impresos en los documentos emitidos por el Dispositivo, coincidan con los datos que aparecen en las Tarjetas. "EL CLIENTE" deberá reproducir aquella información impresa que no resulte totalmente legible, e incluir en los Pagarés de Venta impresos en forma manual, el nombre del Tarjetahabiente.
- Evitar realizar operaciones a través de Dispositivo que no se encuentren funcionando en forma adecuada. En caso de error u omisión por parte de "EL CLIENTE" en la celebración de alguna operación, el importe correspondiente a la operación de que se trate le será cargado a su Cuenta.
- Que el Tarjetahabiente firme el Pagaré de Venta en presencia de "EL CLIENTE" o de alguno de sus representantes o empleados.
- Quedan prohibidas las ventas por teléfono o cualquier otra en la que no se presente físicamente la Tarjeta y se utilice un Dispositivo.

En la transacción y proceso de autorización de Tarjetas de Débito, adicionalmente se observarán las siguientes políticas:

- Sólo se realizarán las operaciones en presencia del Tarjetahabiente con su Tarjeta a través de los Dispositivo, en caso de Terminal Punto de Venta, el Pagaré de Venta que emita dicho Dispositivo, será el comprobante del importe de la Transacción. En caso de que la operación sea realizada con Dispositivo Móvil, el comprobante electrónico debidamente firmado por el Tarjetahabiente a través del teléfono móvil será el comprobante del importe de la Transacción, en el entendido de que este último sustituirá la firma autógrafa del Tarjetahabiente y será resguardado por "PAGATODO". En caso de que el Dispositivo no se encuentre funcionando, la transacción no se podrá llevar a cabo, razón por la cual en el caso de existir error u omisión de "EL CLIENTE" le será cargado a la Cuenta el importe de la transacción.
- "EL CLIENTE" elaborará las facturas, contratos o cualquier otro medio que documente la realización de los consumos y/o servicios obtenidos en su(s) establecimiento(s) mercantil(es) con su propia papelería. En dicha papelería deberá hacerse figurar en todo momento el importe total de las cantidades pagadas en moneda nacional y por su valor nominal. La papelería que en su caso entregue "PAGATODO" a "EL CLIENTE", es propiedad de "PAGATODO", de modo que "EL CLIENTE" será responsable del mal uso que se llegue a dar a la misma, quedando obligado a la terminación del presente Contrato de Afiliación, a devolver a "PAGATODO" aquella papelería que no hubiere utilizado.

DÉCIMA CUARTA. - COMISIONES. Las comisiones que "PAGATODO" podrá cobrar a "EL CLIENTE" serán las siguientes:

- Tasa de descuento para tarjetas de crédito: Será el porcentaje a descontar por cada operación realizada con tarjetas de crédito, el descuento será efectuado por cada operación realizada, la tasa será aquella que se fije en la Solicitud de Afiliación dependiendo del giro del comercio. Por Evento
- Tasa de descuento para tarjetas de débito: Será el porcentaje a descontar por cada operación realizada con tarjetas de débito, el descuento será efectuado por cada operación realizada, la tasa será aquella que se fije en la Solicitud de Afiliación dependiendo del giro del comercio. Por Evento
- Comisión por renta mensual: Por el uso del servicio, el monto es fijo Mensual dependiendo del tipo de Dispositivo contratado, el monto será fijado en la Solicitud de Afiliación.
- Comisión por Baja Facturación: Si "EL CLIENTE" no alcanza la cuota de facturación Mensual de \$15,000.00, se genera una comisión fija la cual será determinada en la Solicitud de Afiliación.

DÉCIMA QUINTA. - CONTRACARGOS. "EL CLIENTE" es completamente responsable ante "PAGATODO" por cualquier Contracargo que se realice, obligándose a pagar a "PAGATODO" el importe del Contracargo que se origine. "EL CLIENTE" está de acuerdo en aceptar Contracargos y será responsable ante "PAGATODO" por la totalidad del monto de cualquier Transacción por la cual el Tarjetahabiente o el Emisor disputen por cualquier razón la validez de la Transacción. De conformidad con lo previsto en el artículo 2596 del Código Civil Federal y en el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL CLIENTE" autoriza irrevocablemente a "PAGATODO" para compensar las cantidades debidas por "EL CLIENTE" ya sea mediante compensación durante los movimientos de las Transacciones o por cargo a la Cuenta Propia en caso de que la liquidación se realice de dicha forma.

"EL CLIENTE" se obliga a cooperar con "PAGATODO" para cumplir con las Regulaciones de las Redes de Pago en relación con los Contracargos. "EL CLIENTE" estará obligado a reembolsar a "PAGATODO" el importe de aquellas Transacciones que, habiendo sido liquidadas en la Cuenta, no sean reconocidos por el Emisor o por los Tarjetahabientes.

"EL CLIENTE" autoriza a "PAGATODO" con carácter de irrevocable, a cargar sin previo aviso en la Cuenta Propia las cantidades que se adeuden a "PAGATODO" en virtud del presente Contrato de Afiliación, incluyendo en estos conceptos a las Comisiones, gastos, impuestos y todos aquellos cargos que se generen. De igual forma, "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a fin de que se carguen a la Cuenta las cantidades acreditadas en forma indebida o, en su caso, improcedentes, en virtud de no ser reconocidas por el Emisor o por los Tarjetahabientes.

La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra Cuenta que, en sustitución a la señalada en el presente Contrato de Afiliación, "PAGATODO" llegue a asignar a "EL CLIENTE". "PAGATODO" se reserva el derecho de liquidar o no en favor de "EL CLIENTE" las Transacciones, cuando del análisis de alguna operación en particular, "PAGATODO" pueda presumir que se trata de una operación procesada y transmitida en contravención a lo estipulado en el presente Contrato de Afiliación, o bien, resulte sospechosa.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITES DE PROCESAMIENTO. "PAGATODO" podrá imponer un límite en el importe de las Transacciones que procesará "EL CLIENTE", según se indique en la Solicitud de Afiliación, tales como el volumen mensual, anual o de cualquier otra forma que "PAGATODO" determine. El límite puede ser modificado por "PAGATODO" a su entera discreción, sin previa notificación al Afiliado con la finalidad de prevenir cualquier uso indebido del Dispositivo. Si "EL CLIENTE" excede el límite establecido, "PAGATODO" puede suspender el procesamiento de las Transacciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El servicio consignado en el presente Contrato de Afiliación, podrá ser bloqueado hasta que "EL CLIENTE" no abone a "PAGATODO" los importes correspondientes a pagos por concepto de Comisiones, así como por cualquier otra cantidad que por cualquier otra razón sea adeudada a "PAGATODO" por "EL CLIENTE".

En caso de cancelación del servicio consignado en el presente Contrato de Afiliación por causas imputables a "EL CLIENTE", no será posible reactivar el Contrato de Afiliación, por lo que "EL CLIENTE" debe realizar nuevamente el proceso de contratación si es que desea reactivarlo.

DECIMA OCTAVA. - CANCELACIONES Y RECLAMACIONES. En caso de que el Tarjetahabiente desee la restitución del pago efectuado por la adquisición de un producto o servicio proporcionado por "EL CLIENTE", éste último procederá a realizar en la Terminal Punto de Venta siguiendo el proceso indicado para tal efecto en la Guía Rápida o documento que en su caso la sustituya la cual será proporcionada por "PAGATODO", siempre y cuando la Transacción que origine dicha cancelación se encuentre en el lote vigente; entendiéndose por lote vigente el acumulado de Transacciones efectuadas a través de la Terminal Punto de Venta entre cada corte efectuado por "PAGATODO". En caso de que la Transacción a Cancelar ya no se encuentre en el lote vigente, "EL CLIENTE" podrá solicitar su restitución a través de una Reclamación del importe de la venta, sin descontar cantidad alguna a fin de reintegrar el importe de la Transacción al Tarjetahabiente. En caso de que el Tarjetahabiente desee la restitución del importe de una Transacción que se hubiere realizado con un Dispositivo Móvil, solo podrá realizarse la entrega del importe mediante Reclamación.

"PAGATODO" podrá demorar hasta cinco (5) días hábiles el abono de cantidades a la Cuenta para la verificación de los cargos tratándose de Transacciones que impliquen una Reclamación a algún Tarjetahabiente.

En todos los reintegros de mercancías, "EL CLIENTE" se obliga a implementar algún esquema de entrega del importe de las Transacciones al Tarjetahabiente que no comprenderá en ningún caso la entrega de efectivo o sus equivalentes. "EL CLIENTE" en todo caso se obliga a hacer del conocimiento previo de "PAGATODO" y obtener la autorización de éste para la instrumentación del método de entrega, en el entendido expreso de que "PAGATODO" no tendrá responsabilidad alguna por tal concepto en caso de que no haya proporcionado su consentimiento previo y por escrito a "EL CLIENTE" con respecto al método de entrega que pretenda éste llevar a cabo o instrumentar. En caso de que "EL CLIENTE" efectúe una Reclamación mediante la entrega total o parcial de efectivo o sus equivalentes, cualquier pérdida correrá por la exclusiva cuenta de "EL CLIENTE" quedando "PAGATODO" desligado de cualquier obligación ante "EL CLIENTE" en términos del presente Contrato de Afiliación.

"EL CLIENTE" será el único responsable de exhibir y exponer al Tarjetahabiente las políticas de cancelación y devolución de manera previa a la realización de la transacción, por lo que "PAGATODO" no adquiere responsabilidad alguna por tal concepto, aun cuando haya dado su consentimiento al respecto, "PAGATODO" no será en ningún caso responsable por el proceso de cancelación o devolución que "EL CLIENTE" implemente o convenga con el Tarjetahabiente.

Las solicitudes de Reclamaciones se realizarán a petición de "EL CLIENTE" mediante escrito entregado a "PAGATODO" para que este a su vez aplique un movimiento contable donde se reverse un abono hecho a la Cuenta por concepto de venta con Tarjeta, bajo el concepto de cargo por devolución POS y con abono al Tarjetahabiente.

"EL CLIENTE" estará obligado a hacer del conocimiento y previa aprobación de "PAGATODO" por cualquiera de los Medios de Comunicación previstos en el presente Contrato de Afiliación el movimiento que pretenda efectuar, y queda expresamente acordado por "EL CLIENTE" que el movimiento de que se trate deberá efectuarse dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a la venta original y que en el caso de que el aviso, autorización o movimiento se efectuara con posterioridad a dicho plazo "PAGATODO" no tendrá con respecto al mismo y derivada del presente Contrato de Afiliación obligación alguna y menos de pago.

DÉCIMA NOVENA. - RECHAZOS Y/O CARGOS. Sin perjuicio de otros cargos, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "PAGATODO" a cargar en su Cuenta, conforme al presente Contrato de Afiliación, el importe de las Transacciones efectuadas con Tarjetas sin ningún tipo de responsabilidad para "PAGATODO" y de acuerdo con lo siguiente:

1. Por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato de Afiliación:

- a. El monto total de la Comisión por Transacción más los impuestos que se lleguen a causar por tal concepto. En esta hipótesis, el cargo se efectuará en forma simultánea al depósito que aplique "PAGATODO" por el pago de las Transacciones realizadas;
- b. El costo de instalación de los Dispositivos que en su caso hubieren sido proporcionados por "PAGATODO";
- c. El costo de reposición del Dispositivo en caso de daño o demérito causado al mismo por responsabilidad de "EL CLIENTE" de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato de Afiliación y/o sus Anexos que en su caso hubieren sido proporcionados por "PAGATODO" y,
- d. Cualquier otro cargo por prestación de servicios que se desprenda directa o indirectamente del presente Contrato de Afiliación y/o sus Anexos.

2. Por la ejecución de Transacciones mal realizadas o en contravención a lo establecido en el presente Contrato de Afiliación el importe total de las mismas, o el importe total de las Transacciones y/o en su caso de las sanciones o multas que impongan ya sean las marcas Visa, MasterCard o cualquier otra marca que se adhiera al esquema de aceptación de Tarjetas, cualquier entidad financiera por la celebración de cualquier Transacción que no se apegue en todo o en parte a los términos o condiciones del presente Contrato de Afiliación en los siguientes casos:

- a. Si "EL CLIENTE" no cumple con la verificación oportuna y completa de la Tarjeta;
- b. Cuando las transacciones se lleven a cabo sin apegarse completamente a lo previsto en el presente Contrato de Afiliación y en la guía rápida y/o cualquier Anexo;
- c. Si "PAGATODO" solicita por cualquier Medio de Comunicación o cualquier otra vía, Pagarés de Venta al Afiliado y éste no los entrega a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud de "PAGATODO";
- d. En el caso de que el número de afiliación de "EL CLIENTE" que aparezca en el Pagaré de Venta respectivo no correspondiere al proporcionado por "PAGATODO";
- e. Cuando el nombre de "EL CLIENTE" que aparezca en el Pagaré de Venta sea distinto al registrado por "PAGATODO";
- f. Si los Pagarés de Venta en caso de requerirlos "PAGATODO" son presentados total o parcialmente ilegibles, contienen cualquier tipo de tachadura, mancha, corrección, enmendadura, alteración o deterioro;
- g. Cuando el Pagaré de Venta de que se trate no cuente con la firma del Tarjetahabiente en el espacio correspondiente o de cualquier manera "PAGATODO" considere que dicho Pagaré de Venta no cumple con uno o más de los requisitos que para los de su especie señala la ley aplicable;
- h. Si los Pagarés de Venta presentados no ostentan los datos de la Tarjeta o los datos del negocio o,

- i. En cualquier otra hipótesis que se relacione total o parcialmente con una o más de las anteriores.
3. Por las sanciones o multas que impongan cualesquiera organismos gubernamentales o instituciones regulatorias ya sean nacionales o extranjeras derivadas de la realización de Transacciones ilícitas, ya sea que éstas se lleven a cabo con el consentimiento de "EL CLIENTE" o no. "EL CLIENTE" acepta que cualquier multa o sanción impuesta a "PAGATODO" en relación con Transacciones ilícitas que realice "EL CLIENTE" será cargada a su Cuenta, además de cualquier otro gasto u honorario en que "PAGATODO" tenga que incurrir con motivo de las Transacciones ilícitas que realice "EL CLIENTE".
4. Igualmente "PAGATODO" está autorizado por "EL CLIENTE" para cargar a la Cuenta las siguientes cantidades, otorgando desde este momento su más amplio consentimiento:
- a. Cuando los Pagarés de Venta correspondan a otros giros o negocios diferentes a los reportados en la Solicitud de Afiliación;
 - b. El importe de la diferencia entre las cantidades abonadas y las que realmente correspondan al monto establecido en el Pagaré de Venta;
 - c. El importe de los Pagarés de Venta que "PAGATODO" le hubiere pagado derivados de actos fraudulentos o ilícitos de "EL CLIENTE";
 - d. El importe total de los Pagarés de Venta no Atendidos;
 - e. El importe de la nota de devolución de mercancía, sin considerar bonificación de la comisión por transacción que con anterioridad se cargó a la Cuenta por la realización de ésta;
 - f. El importe que resulte de cualquier aclaración improcedente para "EL CLIENTE" y dictaminada a favor de "PAGATODO", para lo cual "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "PAGATODO" para cargar a la Cuenta y aplicarlo como pago del adeudo que resulte de dicha(s) aclaración(es) improcedente(s);
 - g. El costo de reposición del Dispositivo y accesorios, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula respectiva de este Contrato de Afiliación en caso de que este hubiere sido proporcionado por "PAGATODO", en caso de que no devuelva el mismo a "PAGATODO" en la forma y términos que aquí se establecen;
 - h. Cualquier otro cargo que derive directa o indirectamente y de manera total o parcial de los términos y condiciones del presente Contrato de Afiliación o sus Anexos.

Asimismo, "EL CLIENTE" en este acto autoriza expresamente a "PAGATODO" para que éste lleve a cabo los cargos en su Cuenta Propia en caso de abonos indebidos o improcedentes, por lo que "EL CLIENTE" se obliga a proveer en todo momento de fondos suficientes para efectuar dichos cargos en la Cuenta Propia y a tal fin libera a "PAGATODO" de cualquier responsabilidad. En los casos previstos en el inciso (2) de esta Cláusula "PAGATODO" podrá a su elección y sin incurrir por ello en ningún tipo de responsabilidad: (a) Rechazar el pago de los Pagarés de Venta que le presente "EL CLIENTE" o, (b) En caso de indebido pago por "PAGATODO" a favor de "EL CLIENTE" de los Pagarés de Venta que encuadren en dichos supuestos, "PAGATODO" podrá cargar el importe de dichos pagos a la Cuenta de "EL CLIENTE" en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato de Afiliación.

VIGÉSIMA. - SOLICITUD Y CONSERVACIÓN DE PAGARÉS DE VENTA. "EL CLIENTE" y "PAGATODO" acuerdan que toda solicitud de Pagarés de Venta y/o respaldos de venta originales y copias, podrán ser solicitados por "PAGATODO" mediante cualquier Medio de Comunicación que hubiere establecido "EL CLIENTE", los cuales deberán ser remitidos a "PAGATODO" mediante el correo electrónico aclaracionesbanco@pagatodo.com dirigido al (los) responsable(s) para la recepción de estos por petición de Pagarés de Venta y/o respaldos de venta, en caso de que se solicite algún original, o bien, así lo solicite "PAGATODO", "EL CLIENTE" deberá entregar el Pagaré de Venta y/o los respaldos de venta en la Oficina Administrativa de "PAGATODO".

"EL CLIENTE" se obliga a remitir los documentos solicitados dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por "PAGATODO", en caso de inconformidad, "EL CLIENTE" contará con 2 (dos) días naturales posteriores a la fecha de envío de la solicitud para manifestar lo que corresponda. En caso de que "EL CLIENTE" no remita en tiempo y forma el Pagaré de Venta, o bien aún remitido, éste sea ilegible, "PAGATODO" considerará al mismo como Pagaré de Venta no Atendido, teniendo en consecuencia "PAGATODO" el derecho de cargar al Afiliado el importe total de la Transacción.

"EL CLIENTE" se obliga a conservar en su poder el original de cada uno de los Pagarés de Venta, por un período mínimo de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de su emisión. Tales Pagarés de Venta y cualquier información relacionada con la ejecución total o parcial del presente Contrato de Afiliación, estarán en cualquier tiempo a disposición de "PAGATODO", para que, entre otros, pueda realizar cualquier aclaración que le solicite el Emisor o la autoridad competente y por ello "EL CLIENTE" se obliga a permitir el acceso del personal de "PAGATODO" en horas de oficina a sus instalaciones con objeto de cumplir con lo anterior así como a cooperar diligentemente con "PAGATODO" y el personal mencionado con el fin de proporcionarle toda la información que pudiera llegar a necesitar. "EL CLIENTE" deberá mantener en secreto y no hacer uso de la información contenida en dichos Pagarés de Venta, salvo autorización previa y por escrito de "PAGATODO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - AUDITORÍAS E INFORMACIÓN. "EL CLIENTE" debe aceptar cualquier auditoría operativa, normativa y financiera que pretenda realizar "PAGATODO" por cuenta propia o por un tercero autorizado por éste, con la finalidad de confirmar el cumplimiento del presente Contrato de Afiliación. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que los integrantes de las Redes de Pago tienen el derecho de auditar el negocio de "EL CLIENTE" para confirmar el cumplimiento con las Regulaciones de las Redes de Pago.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MONITOREO DE FRAUDE. "EL CLIENTE" es responsable de monitorear sus Transacciones y los actos de las Personas Autorizadas, incluyendo los Prestadores de Servicios de Valor Agregado y cualquier otra persona que, con o sin el consentimiento de "EL CLIENTE" o su cooperación, tenga acceso a las Transacciones de "EL CLIENTE", por fraude u otras actividades sospechosas.

VIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Sin perjuicio de cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato de Afiliación o cualquier Anexo del mismo, "EL CLIENTE" deberá en todo momento observar el cumplimiento de lo siguiente:

- **Discriminación.** "EL CLIENTE" debe aceptar todos los Medios de Pago sin discriminación. "EL CLIENTE" debe contar con una política de no discriminación entre Tarjetahabientes, por lo que "EL CLIENTE" debe abstenerse de celebrar Transacciones únicamente con una marca particular de Tarjetas.
- **Restricciones en Transacciones con Tarjeta.** "EL CLIENTE" no debe aumentar cantidad alguna al precio de los bienes o servicios que ofrece como una condición para aceptar como Medio de Pago una Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta de Débito. Esta restricción no prohíbe que "EL CLIENTE" ofrezca descuentos en caso de que el Medio de Pago sea efectivo.
- **Política de Cancelación y Reclamación.** "EL CLIENTE" debe divulgar a los Tarjetahabientes cualquier limitación o restricción en la devolución del bien o servicio ofertado al momento de la realización de la Transacción. Cuando a solicitud de los Tarjetahabientes, "EL

“EL CLIENTE” requiera efectuar la Cancelación de alguna Transacción, deberá elaborar una nota de devolución. Cuando la Cancelación se tramite vía Terminal Punto de Venta, el original de la nota de devolución lo conservará “EL CLIENTE” y la copia deberá ser entregada al Tarjetahabiente, transmitiendo electrónicamente dicha Cancelación por medio de la Terminal Punto de Venta a “PAGATODO”. Invariablemente, “EL CLIENTE” deberá solicitar la autorización correspondiente y efectuar la restitución del importe de que se trate, precisamente a la Tarjeta con la cual se celebró la Transacción que le haya sido solicitada su restitución. Para que “EL CLIENTE” se encuentre en posibilidad de limitar su aceptación de mercancía devuelta o de establecer políticas de ajuste de precios, deberá revelar debida y claramente sus políticas al respecto, en momento anterior a la celebración de cualquier Transacción. Este tipo de políticas en ningún caso podrán ser establecidas por “EL CLIENTE”, cuando las Transacciones que celebre al amparo del presente Contrato de Afiliación impliquen la entrega de bienes o servicios a los titulares de Tarjetas de Crédito y/o Débito, en momento posterior a que la transacción se haya celebrado.

- **Efectivo.** “EL CLIENTE” no debe procesar Transacciones con el propósito de obtener o entregar, directa o indirectamente, dinero en efectivo al Tarjetahabiente.
- **Transacciones Únicas y Duplicadas.** “EL CLIENTE” debe incluir la descripción y cantidad total de bienes y servicios adquiridos en una sola Transacción y en un sólo Pagaré de Venta. “EL CLIENTE” no debe duplicar Transacciones. “EL CLIENTE” será responsable por la duplicación de Transacciones así como de cualquier Contracargo que pueda resultar como consecuencia de la duplicidad.
- **Lavado de Dinero.** “EL CLIENTE” no debe procesar Transacciones que no sean originadas como resultado de una operación directa entre “EL CLIENTE” y un Tarjetahabiente o procesar cualquier Transacción que “EL CLIENTE” tenga conocimiento o deba tener conocimiento de que es fraudulenta o de procedencia ilícita, o que no se encuentra autorizada por el Tarjetahabiente. “EL CLIENTE” no debe depositar Pagares de Venta que representen el refinanciamiento de una obligación del Tarjetahabiente.
- **Aceptación de la Tarjeta.** “EL CLIENTE” al aceptar una Tarjeta de Crédito y Débito debe cumplir con las reglas y procedimientos previstos en la Guía Rápida, en las Regulaciones de las Redes de Pago y en el Contrato de Afiliación.
- **Recuperación de la Tarjeta.** “EL CLIENTE” no debe bajo ninguna circunstancia procesar una Transacción con una Tarjeta de Crédito y/o Tarjeta de Débito que no estén autorizadas. “EL CLIENTE” deberá abstenerse de procesar una Transacción mediante una Tarjeta de Crédito y una Tarjeta de Débito reportada como perdidas, robadas o que de cualquier forma sean inválidas. “EL CLIENTE” debe utilizar medios pacíficos para retener o recuperar cualquier Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito: (i) si los cuatro dígitos del número de cuenta grabado no corresponden con los primeros cuatro dígitos impresos ya sea encima o debajo del número de tarjeta; (ii) si “PAGATODO” le solicita al Afiliado que retenga la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito; (iii) si “EL CLIENTE” tiene sospecha de que la Tarjeta de Crédito y Tarjeta de Débito está perdida, robada, clonada, o de cualquier forma sea inválida.
- **Publicidad.** “EL CLIENTE” debe colocar en lugares visibles los nombres, símbolos y/o marcas de las Asociaciones de Tarjetas, así como cualquier otro material promocional que “PAGATODO” le proporcione. “EL CLIENTE” debe hacer uso de los nombres, símbolos y/o marcas conforme a los requisitos de cada Asociación de Tarjetas y dicho uso debe limitarse a informar a los Tarjetahabientes que las Tarjetas de Crédito y Tarjetas de Débito serán aceptadas por “EL CLIENTE”. “EL CLIENTE” debe retirar las marcas y debe regresar cualquier material promocional a “PAGATODO” inmediatamente después de terminado el Contrato de Afiliación.
- **Protección a la Privacidad del Tarjetahabiente.** “EL CLIENTE” podrá solicitar al Tarjetahabiente información personal solamente si es necesaria para el procesamiento de una Transacción. “EL CLIENTE” no podrá negarse a procesar una Transacción cuando el Tarjetahabiente se niegue a proporcionar información personal adicional.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA CUARTA. - DIRECTORIOS. En este acto “EL CLIENTE” manifiesta su conformidad en que el nombre de su (s) establecimiento (s) se incluya (n) en los directorios de negocios afiliados en el intercambio de Operaciones que podrán editarse periódicamente y a que dichos directorios circulen en los términos que son comunes para los de su tipo.

VIGÉSIMA QUINTA. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN. “EL CLIENTE” señala como domicilio para todos los efectos y asuntos relacionados con el presente Contrato de Afiliación incluyendo sin limitar, para recibir toda clase de correspondencia de parte de “PAGATODO”, notificaciones y emplazamientos que se deriven de, o se relacionen con el presente Contrato de Afiliación, los datos de contacto asentados por “EL CLIENTE” en la Solicitud de Afiliación. Cualquier cambio al respecto deberá ser notificado por escrito y en forma fehaciente incluyendo sin limitación, entrega personal en la Oficina Administrativa con acuse de recibo, mensajería especializada o notificación ante fedatario entre otras, a “PAGATODO” con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a que deba surtir efectos dicha notificación, de no hacerlo así, los avisos que realice “PAGATODO” a “EL CLIENTE” se realizarán en los últimos datos de contacto registrados por él, surtiendo plenamente sus efectos, liberando a “PAGATODO” de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por “PAGATODO” mediante previo aviso dado a “EL CLIENTE” con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la terminación, dicho aviso podrá ser informado a través del correo proporcionado por el “EL CLIENTE”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EL CLIENTE. “EL CLIENTE” tiene la facultad de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento dando aviso por escrito presentado en la Oficina Administrativa de “PAGATODO” el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que “PAGATODO” reciba la solicitud de terminación y que “EL CLIENTE” cubra los adeudos y comisiones devengados a esa fecha de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

“PAGATODO” acusará de recibido las solicitudes de terminación, siempre y cuando previo a ello se cerciore de forma plena de la autenticidad y veracidad de la identidad de “EL CLIENTE” que lo solicita, en el entendido de que la solicitud de terminación deberá ser entregada de forma personal en la Oficina Administrativa de “PAGATODO” por “EL CLIENTE” con el fin de confirmar su identidad.

No obstante, la terminación del Contrato, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes hasta que “EL CLIENTE” y “PAGATODO” hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

En caso de la terminación del presente contrato y hasta en tanto transcurra el plazo previsto en la presente cláusula, “EL CLIENTE” podrá continuar utilizando el servicio en la forma prevista en el presente contrato.

“PAGATODO” adoptará medidas de seguridad necesarias en sus sistemas, una vez que se dé por terminado el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" podrá cancelar, sin responsabilidad alguna a su cargo, el presente Contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando no haya utilizado u operado los productos y/o servicios consignados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONDICIÓN SUSPENSIVA. Las partes acuerdan que el presente contrato no adquiere vigencia por el sólo hecho de haberse firmado por éstas, en virtud de que se encuentra condicionado a que "PAGATODO" en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma, instale el equipo en el domicilio señalado en la solicitud de afiliación previo cumplimiento de los requisitos administrativos y de seguridad que al efecto "PAGATODO" considere, surtiendo plenos efectos legales el presente contrato a partir de que el equipo quede instalado; en caso de que "PAGATODO" no instale el equipo en el plazo antes indicado se entenderá que "PAGATODO" ha decidido no prestar el servicio de procesamiento de tarjetas bancarias a "EL CLIENTE".

VIGÉSIMA NOVENA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Es causa de rescisión sin responsabilidad para "PAGATODO". Cualquier incumplimiento por "EL CLIENTE" o Persona Autorizada a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato de Afiliación.

"EL CLIENTE" deberá entregar en caso de terminación del Contrato de Afiliación, el o los Dispositivos, accesorios y la papelería que se le hubiere entregado para su uso a "PAGATODO", de conformidad con lo siguiente:

i. Si el Dispositivo utilizado por "EL CLIENTE" pertenece a "PAGATODO", "EL CLIENTE" deberá regresarlo en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y pagar a "PAGATODO" cualquier cantidad que Afiliado deba por dicho Dispositivo.

Todos los materiales de promoción, espectaculares, emblemas, Pagarés de Venta y cualquier otro formato entregado al Afiliado, que no hayan sido comprados por "EL CLIENTE", serán propiedad de "PAGATODO" y/o el Prestador de Servicios de Valor Agregado según corresponda y "EL CLIENTE" deberá devolverlos o destruirlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato de Afiliación. "EL CLIENTE" será completamente responsable por cualquier pérdida, costo y gasto incurrido por "PAGATODO" derivado de la falta de devolver o destruir dichos materiales, una vez terminado el Contrato de Afiliación.

La notificación de terminación de "EL CLIENTE" o de "PAGATODO" puede ser hecha de manera verbal, pero tendrá que ser confirmada por escrito. La notificación de terminación de "EL CLIENTE" debe ser hecha conforme al formato proporcionado por "PAGATODO", y en todo momento debe incluir el nombre de "EL CLIENTE" y número de afiliación de "EL CLIENTE", y deberá de estar firmada por "EL CLIENTE" o Persona Autorizada. La terminación surtirá sus efectos a partir del día especificado en la notificación oral o escrita, según sea el caso.

TRIGÉSIMA. - MODIFICACIONES. "PAGATODO" se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones del presente Contrato de afiliación, así como las comisiones o tasas de descuento mediante aviso a "EL CLIENTE" con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de dichas modificaciones, a través de cualquiera de los siguientes medios: a) Página de Internet b) Oficina administrativa.

Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su consentimiento a las modificaciones del contrato si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo de 30 (treinta) días naturales, o bien si transcurrido este plazo continúa realizando operaciones.

Si "EL CLIENTE" no está de acuerdo con la modificación respectiva, podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso referido, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite dar por terminado el Contrato. Transcurrido ese plazo, las modificaciones se tendrán por aceptadas y surtirán plenos efectos legales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su absoluta conformidad y acuerda con "PAGATODO" que no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos derivados de este Contrato de Afiliación, ni otorgarlos en garantía, con la salvedad de que "PAGATODO" otorgue su consentimiento para tal efecto. Lo anterior no será aplicable a "PAGATODO", quien en todo momento tendrá la facultad de ceder sus derechos, en cuyo caso, "PAGATODO" o el cesionario informará a "EL CLIENTE" tal circunstancia a través de cualquier Medio de Comunicación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SECRETO BANCARIO. "PAGATODO" no podrá dar noticias sobre las Transacciones sino a "EL CLIENTE" en su caso, a sus representantes legales o a las personas que tengan poder para disponer en la misma de acuerdo al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito que establece que la información y la documentación relativa a las operaciones y servicios, tendrá carácter confidencial por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus Clientes y Usuarios, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, salvo en los casos que el mismo artículo establece.

En todo caso, la información obtenida por "PAGATODO" con motivo de la celebración del presente Contrato de Afiliación únicamente será utilizada con la finalidad de llevar a cabo las operaciones bancarias consignadas en el presente instrumento y únicamente será utilizada y/o compartida en los términos en que la legislación aplicable así lo permita, previo consentimiento de "EL CLIENTE".

TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Se entiende por Información Confidencial, toda la información o elementos propiedad de "PAGATODO", de la que "EL CLIENTE" tenga conocimiento o acceso como resultado de la relación de "EL CLIENTE" con "PAGATODO", incluyendo, sin limitar, a los siguientes tipos de información y cualquier información de naturaleza similar (se tenga o no por escrito): científica, tecnológica o información de negocio, lista del producto, ideas, conceptos, diseños, dibujos, técnicas, planos, estimados, sistemas de diseño, fórmulas, algoritmos, programas, software (fuente y objeto del código), hardware, manuales, exámenes, procedimientos y resultados, identidad y descripción de Registros computarizados, identidad y descripción de proveedores, listas de clientes, procesos, procedimientos, secretos industriales, "Know How", técnicas de marketing, publicidad y planes de desarrollo, lista de precios, políticas de precios y cualquier otra información financiera.

"EL CLIENTE" tomará las medidas necesarias para mantener en forma confidencial y que no se divulguen a cualquier tercero (entendiéndose en este caso al tercero como persona ajena a la prestación de los productos objeto de este Contrato de Afiliación) toda o parte de la Información Confidencial intercambiada, la que sólo podrá ser revelada a terceros previa autorización de "PAGATODO" o por requerimiento de autoridad competente.

TRIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL CLIENTE" en caso de ser persona física, así como las Personas Autorizadas, en este acto autorizan a "PAGATODO" en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y del aviso de privacidad que "PAGATODO" puso a su disposición, a utilizar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir su

información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información, con todas y cada una de las entidades filiales, subsidiarias, controladoras y/o integrantes del grupo del cual forma parte, así como al Prestador de Servicios de Valor Agregado. "EL CLIENTE" acepta el tratamiento de los datos e información proporcionada para los fines descritos en el aviso de privacidad y que "PAGATODO" en todo momento podrá efectuar cambios en el mencionado aviso de privacidad que ha puesto a su disposición, los cuales serán informados a "EL CLIENTE" a través de los Medios de Comunicación.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS. Las partes señalan como domicilios:

"EL CLIENTE", el referido en la solicitud de este contrato o aquel proporcionado por "EL CLIENTE" a través de los medios autorizados por "PAGATODO".

"PAGATODO" señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones o requerimientos el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 66, Col. Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

TRIGÉSIMA SEXTA. - CONDUSEF. En caso de consultas, quejas o reclamaciones "EL CLIENTE" podrá acudir a la Comisión Nacional Para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en: Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999, Correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato de Afiliación, "EL CLIENTE" y "PAGATODO" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS. "EL CLIENTE" manifiesta que "PAGATODO" puso a su disposición el presente instrumento a través de su página de internet, en la oficina Administrativa, y en los medios electrónicos autorizados, para que sea consultado en cualquiera de ellos y en cualquier momento por "EL CLIENTE", dándose por enterado de su contenido y alcance legal y que es su voluntad celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento, en el entendido de que para la formalización del presente contrato "EL CLIENTE" otorga su consentimiento en términos del Artículo 1803, Fracción Primera del Código Civil Federal por cualquiera de los medios que habilite "PAGATODO" los cuales se describen a continuación de forma enunciativa más no limitativa:

I. Con la firma autógrafa del presente contrato.

II. Por medios electrónicos, en el entendido de que "EL CLIENTE" podrá contratar el servicio a través de algún dispositivo electrónico sin la necesidad de firmar físicamente el contrato, bastará que "EL CLIENTE" acepte los términos y condiciones vía electrónica previa autenticación de este.

III. Con la suscripción de la Solicitud de Afiliación por parte de "EL CLIENTE" en la cual acepte los términos y condiciones del contrato y previo a ello le sean informados los términos y condiciones, además, de que "EL CLIENTE", realice operaciones a través del dispositivo.

TRIGÉSIMA NOVENA. – REGISTRO DEL CONTRATO. En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, "PAGATODO" hace de su conocimiento que el contrato se encuentra registrado en la CONDUSEF en el portal de "Registro de Contratos de Adhesión" (RECA) con el Número de RECA siguiente: 13362-430-025753/01-02341-0816.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los ___ días del mes _____ de _____ quedando un ejemplar en poder de "EL CLIENTE" y otro en poder de Banco PagaTodo Institución de Banca Múltiple.

Nombre y Firma de Consentimiento de "EL CLIENTE"

Funcionario(s) Autorizado(s) de "PAGATODO"

La contratación a través de medios electrónicos mediante el mecanismo de autenticación y la aceptación de los términos y condiciones del presente contrato serán considerados como consentimiento expreso de "EL CLIENTE" para todos los efectos legales a que haya lugar.